

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS PARA LA SEDE DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE SEVILLA.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | MARIA ELENA SANCHEZ GALAN | 13/07/2022 | PÁGINA 1/23 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZNCWCC5RMCX85K885R3KKWDF8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA LA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS PARA LA SEDE DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE SEVILLA.

DIVISIÓN EN LOTES

No

PLAZO DE EJECUCIÓN

15 meses

ENTIDAD CONTRATANTE

Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Procedimiento abierto simplificado

POSIBILIDAD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

No

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | MARIA ELENA SANCHEZ GALAN | 13/07/2022 | PÁGINA 2/23 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZNCWCC5RM CX85K885R3KKWDF8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



1. OBJETO

El presente Pliego tiene como objetivo que los servicios de seguridad que se contratan para proteger la sede del Servicio de Valoración de la Dependencia de Sevilla, contra intrusión y riesgos derivados a que se encuentra sometido, se presten adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas por la empresa y el procedimiento que debe seguir para que, con la ejecución del contrato, se proporcionen los máximos niveles de seguridad para las personas usuarias, bienes, instalaciones y el propio edificio.

La contratación de la vigilancia de este edificio incluirá también la realización por la empresa adjudicataria de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego.

Este contrato se configura como un contrato de servicios por precios unitarios, calculado conforme a un precio/hora máximo de vigilancia, y para un número concreto de actuaciones, configurándose solo una parte (bolsa de 200 horas) en función de las necesidades, en los términos expuestos en la Memoria justificativa y en este pliego. El sistema de determinación del precio es por tanto por unidades de tiempo, estableciéndose el importe de licitación como un presupuesto máximo.

Conforme a lo establecido en el art. 34.2 de la LCSP, existe una relación directa entre las prestaciones que se fusionan en este contrato, manteniendo relaciones de complementariedad que exigen su consideración como una unidad funcional, al constituir prestaciones instrumentales para la consecución de un mismo fin, esto es, la protección del edificio sede del Servicio de Valoración de la Dependencia de Sevilla, tal como se describe en la Memoria Justificativa del contrato. Por este motivo, en esta licitación se unifican las distintas prestaciones, sin división del contrato en lotes.

1.1 Objeto. Sede destinataria

La prestación de los servicios se realizará en la sede del Servicio de Valoración de la Dependencia sito en C/ Marqués de Nervión 40, 41005 Sevilla.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | MARIA ELENA SANCHEZ GALAN | 13/07/2022 | PÁGINA 3/23 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZNCWCC5RM CX85K885R3KKWDF8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



En caso de cambio de ubicación de este Servicio de Valoración de la Dependencia, la ASSDA se reserva la posibilidad de modificar o eliminar la prestación de los servicios, en función de las nuevas necesidades en el edificio de destino. Estas modificaciones se realizarán conforme a las estipulaciones y los límites establecidos en los Pliegos que rigen la licitación.

1.2 Objeto. Prestaciones mínimas

Quedan comprendidas dentro del objeto del contrato, como mínimo, las siguientes prestaciones:

- Servicio de Vigilancia: asistencia y permanencia en los centros de personal vigilante de seguridad.
- Sistemas de control de accesos.
- Sistemas de integración.
- Gestión de alarmas, con conexión a CRA.
- Respuesta ante alarmas.

Quedan incluidas dentro del objeto del contrato aquellas prestaciones cuya implantación resulte obligatoria ante cambios en la normativa vigente en materia de vigilancia y seguridad, siempre que no afecten de forma sustancial al objeto del contrato.

2. MARCO JURÍDICO

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en los Pliegos que rigen la licitación y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

-Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. (LSP)

-Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. (RSP)

-Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija durante el periodo de ejecución del contrato.

-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | MARIA ELENA SANCHEZ GALAN | 13/07/2022 | PÁGINA 4/23 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZNCWCC5RMCX85K885R3KKWDF8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



-Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

-Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.

-Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.

-Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear.

-Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía.

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La entidad adjudicataria quedará obligada a realizar sus actuaciones conforme a la normativa en vigor en cada momento durante la ejecución del contrato.

3. DENOMINACIONES CONVENIDAS

- **Centro de control y de videovigilancia (CECOV):** Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del inmueble, y se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.
- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del inmueble, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los/las vigilantes controlen el acceso de las personas visitantes y usuarias.
- **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al inmueble o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | MARIA ELENA SANCHEZ GALAN | 13/07/2022 | PÁGINA 5/23 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZNCWCC5RMCX85K885R3KKWDF8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- **Punto de control:** lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes.
- **Jefe de Seguridad:** Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.
- **Responsable del contrato:** Persona física o jurídica designada por la ASSDA para supervisar la ejecución del contrato, adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

4. PROGRAMA DE TRABAJO

La entidad adjudicataria en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al del inicio de la prestación, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción del centro, puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el inmueble.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el inmueble. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los/las inspectores/as. Libro de inspecciones.
- Relación del personal adscrito al servicio.
- Plan para instruir a los/las sustitutos/as temporales.
- Plan para la formación de todo el personal adscrito al servicio.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | MARIA ELENA SANCHEZ GALAN | 13/07/2022 | PÁGINA 6/23 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZNCWCC5RMCX85K885R3KKWDF8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA/Centro de Control. Base de partida, distancia al inmueble y tiempo de reacción estimado.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.
- Plan para la acreditación periódica ante la ASSDA de que el servicio se presta con absoluto respeto de las condiciones laborales pactadas en el vigente convenio sectorial de seguridad privada.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el/la Jefe/a de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por la ASSDA como Responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

5. SERVICIO DE VIGILANCIA

La entidad adjudicataria deberá encontrarse legalmente constituida y cumplir con los requisitos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y resto de normativa que le resulte de aplicación. Deberán estar autorizadas por el Ministerio del Interior para desempeñar este tipo de actividades y se encontrarán inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Privada o autonómico correspondiente, durante todo el periodo de vigencia del contrato.

5.1 Vigilantes de seguridad: Funciones

Los/as vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias y que están descritas en el artículo 32.1 de la LSP, y no podrán simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Como desarrollo de estas funciones, el personal vigilante de seguridad desempeñará las actuaciones que se describen a continuación, por ser específicas de la actividad de vigilancia:

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre del inmueble, con las máximas garantías.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el inmueble ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.
- Evitar el acceso incontrolado al inmueble y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | MARIA ELENA SANCHEZ GALAN | 13/07/2022 | PÁGINA 7/23 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZNCWCC5RMCX85K885R3KKWDF8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- Custodiar las llaves del inmueble y de las dependencias, de cuya seguridad estuviera encargado, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
 - Intervenir ante intimidaciones al personal empleado público o situaciones provocadas en el inmueble por alteraciones en el comportamiento de las personas visitantes y usuarias.
 - Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten las personas visitantes y usuarias del inmueble, con los medios existentes para ello.
 - Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.
 - Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del inmueble.
- Impedir que las personas visitantes y usuarias repartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias sicotrópicas.
 - Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del inmueble.
 - Cualesquiera otras de entre las previstas para los Vigilantes de Seguridad en la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada.

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32.1 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación a contratar. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Estas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al inmueble, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por la ASSDA.
- Ejecutar tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al inmueble o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del inmueble, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el inmueble, para garantizar su conservación y mantenimiento.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | MARIA ELENA SANCHEZ GALAN | 13/07/2022 | PÁGINA 8/23 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZNCWCC5RMCX85K885R3KKWDF8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



-Realizar el apagado/encendido/regulación de luces y de los sistemas de climatización, a petición de la ASSDA.

5.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos

Para prestar este servicio, el personal vigilante de seguridad se atenderá en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, la persona Responsable del contrato podrá exigir a la persona empresaria adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

5.3 Composición y descripción del servicio

El servicio de vigilancia se prestará con el número de personas vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

En el edificio se instalará un Puesto de Control y punto de vigilancia, debiendo la empresa adjudicataria suministrar todo el equipo necesario para controlar el acceso de las personas visitantes y usuarias. El equipamiento mínimo será:

- Equipo informático de última generación:
 - CPU de última tecnología y alta velocidad de proceso.
 - Disco duro con capacidad acorde con el volumen de información necesaria.
 - Tarjeta gráfica de alta resolución.
 - Monitor color.
 - Teclado y ratón.
 - Impresora.
 - Escáner digital de alta resolución para la captación de datos personales mediante reconocimiento automático de texto y fotografías. Válido para DNI/NIE, permiso de conducción, pasaporte y tarjetas de residencia.
- Programa de gestión de personas visitantes, usuarias y vehículos, compatible con el escáner digital.
- Programa de gestión centralizada del sistema de control de acceso.

La entidad adjudicataria quedará obligada a realizar todas las operaciones de mantenimiento de este equipamiento que sean recomendadas por el fabricante u ordenadas por la normativa que le resulte de aplicación, y a comunicar a la ASSDA de forma inmediata cualquier incidencia o avería que se produzca en los mismos.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | MARIA ELENA SANCHEZ GALAN | 13/07/2022 | PÁGINA 9/23 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZNCWCC5RMCX85K885R3KKWDF8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Este listado se considera enunciativo, no limitativo, siendo obligación de la entidad adjudicataria facilitar a su personal todos los medios materiales necesarios para la correcta ejecución de las tareas.

Este equipamiento será propiedad de la entidad adjudicataria, siendo retirado de la sede de la ASSDA a la finalización del contrato. Cualquier coste derivado de su instalación, mantenimiento, sustitución o retirada correrá por cuenta de la entidad adjudicataria y se entenderá comprendido dentro del precio/hora de vigilancia.

El número de horas de vigilancia física que se estiman necesarias durante los 15 meses de ejecución del contrato es de **3.478,25**.

El servicio de vigilancia se prestará conforme a la distribución de horas que a continuación se describe:

| HORARIOS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA | | | |
|---|---------------------------------------|---|---------------------|
| SEDE | DÍAS | PUESTO | HORARIO |
| Servicio de Valoración de la Dependencia de Sevilla | Lunes, miércoles y viernes laborables | 1 Puesto vigilante sin arma, con radioscopia básica | 07:15 h. a 16:15 h. |
| | Martes y jueves laborables | 1 Puesto vigilante sin arma, con radioscopia básica | 07:15 a 20:30 h. |

La entidad adjudicataria garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones contratadas, cuya distribución horaria y número de horas podrán ser modificados a petición de la ASSDA por causas justificadas, dentro de las limitaciones y estipulaciones contenidas en los Pliegos que rigen la licitación.

Además del número de horas indicado, se establece una bolsa con un máximo de 200 horas de vigilancia física, para atender posibles desajustes en los calendarios previstos o causas sobrevenidas que requieran aumentar puntualmente el horario de vigilancia. Las horas correspondientes a esta bolsa se solicitarán por la ASSDA en función de sus necesidades, y su abono dependerá de su efectiva ejecución, sin que exista compromiso ni obligación por parte de la Agencia de solicitar su ejecución.



La entidad adjudicataria quedará obligada a atender estas solicitudes, que la ASSDA le realizará por escrito, en el menor tiempo posible. En caso de necesidad extraordinaria, avería, siniestro, violencia o vandalismo, la entidad adjudicataria atenderá las solicitudes urgentes de vigilancia en el plazo máximo de 2 horas a contar desde la solicitud expresa de la ASSDA.

El precio de las horas de esta bolsa será el mismo que el ofertado en la licitación para el servicio de vigilancia, sin que puedan facturarse otros costes adicionales por ningún concepto.

5.4 Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con el personal vigilante seleccionado, perfectamente uniformado con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Una vez implantado el servicio, la empresa adjudicataria les hará entrega de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

El uniforme reglamentario, acreditación y equipamiento entregado al personal de seguridad se encontrará en buen estado de conservación. La ASSDA podrá solicitar durante toda la ejecución del contrato a la entidad adjudicataria la sustitución de aquel uniforme, acreditación o equipamiento con muestras evidentes de mal estado de conservación.

5.5 Autorización y sustitución del personal vigilante.

El personal vigilante de nueva incorporación será elegido por la persona empresaria adjudicataria y autorizado por el/la Responsable del contrato previo estudio de la necesidad de mantener su número inicial. Estos/as vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad de la entidad adjudicataria el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MARIA ELENA SANCHEZ GALAN | 13/07/2022 | PÁGINA 11/23 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZNCWCC5RMCX85K885R3KKWDF8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



La persona empresaria adjudicataria, en los días previos a la incorporación del personal vigilante, entregará a la persona Responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno/a, para su examen y comprobación. La persona Responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional del personal vigilante.

No se tratará como incorporación la mera sustitución temporal por vacaciones, IT u otras causas que justifiquen ausencias inferiores a un mes, que serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La persona empresaria mantendrá esta situación por el mínimo tiempo imprescindible, y formará e instruirá a este personal suplente para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

La persona Responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos/as vigilantes de seguridad que prestan servicio en el inmueble, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución será razonado y motivado suficientemente, y deberá ser atendido por la entidad adjudicataria en un plazo no superior a 48 horas.

La sustitución con carácter definitivo de personal vigilante adscrito al contrato habrá de ser previamente autorizada por la persona Responsable del contrato.

5.6 Vigilantes de seguridad. Condiciones de obligado cumplimiento.

La empresa adjudicataria deberá contar con el personal necesario para prestar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia sin arma que se contrata. Dicho personal dependerá exclusivamente de la persona adjudicataria, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se facilita la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecta la subrogación.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MARIA ELENA SANCHEZ GALAN | 13/07/2022 | PÁGINA 12/23 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZNCWCC5RMCX85K885R3KKWDF8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Respecto a dicho personal, conforme al artículo 17.2 del Convenio Colectivo Sectorial vigente:

"Obligaciones de la nueva empresa adjudicataria: La Empresa adjudicataria del servicio:

1. Deberá respetar al trabajador todos los derechos laborales que tuviese reconocidos en su anterior empresa, incluida la antigüedad, siempre que éstos provengan de pactos o acuerdos lícitos que se hayan puesto en su conocimiento, junto con la documentación pertinente, o que el trabajador pueda demostrar.

(.....)

Cuando se produzca una subrogación, el personal objeto de la misma deberá mantener las condiciones económicas y sociales de este Convenio, si éste fuera el que le es de aplicación en la empresa cesante en el momento de la subrogación, aunque la empresa cesionaria o entrante viniese aplicando a sus trabajadores condiciones inferiores en virtud de un convenio estatutario de empresa."

El personal vigilante desarrollará sus funciones en el interior de los inmuebles, sin que pueda desarrollarlas en la vía pública, salvo para el caso de las rondas que puedan establecerse u otros motivos justificados. Las ausencias del puesto de control deberán estar perfectamente justificadas, y por el menor tiempo posible. **La estancia junto a la puerta en el exterior del edificio será considerada ausencia del puesto de control** cuando no exista causa que justifique la permanencia del personal vigilante en dicho lugar. El abandono o ausencia del puesto de control sin causa justificada, de forma reiterada, y/o prologada, podrá ser causa de penalización a la entidad adjudicataria, conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El personal vigilante de seguridad se mantendrá uniformado y equipado durante toda su jornada de trabajo en la sede de la ASSDA.

El personal asignado al servicio, salvo autorización expresa de la ASSDA, no podrá hacer uso de medios materiales de la Agencia, como fotocopiadoras, faxes, impresoras, etc., así como cualquier otro material de oficina o similar titularidad de la ASSDA.

En caso de cambio de turno, la empresa adjudicataria garantizará un correcto solape y transmisión de incidencias entre el personal vigilante afectado.

La ASSDA podrá establecer cuantas normas internas de organización estime convenientes para la buena marcha del trabajo, que serán comunicadas por la persona Responsable del contrato a la entidad adjudicataria. Dichas normas serán de obligado cumplimiento para todo el personal asignado al servicio. Su no cumplimiento podrá motivar la solicitud de sustitución de dicho personal, y la correspondiente penalización a la entidad adjudicataria conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MARIA ELENA SANCHEZ GALAN | 13/07/2022 | PÁGINA 13/23 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZNCWCC5RMCX85K885R3KKWDF8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



5.7 Vigilantes de seguridad. Coordinación y seguimiento.

La persona empresaria facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea la persona interlocutora válida con la persona Responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención. Este mando intermedio o el Jefe de Seguridad de la entidad adjudicataria realizará las funciones de coordinación y seguimiento del personal vigilante que constituye el servicio en los diferentes turnos de trabajo.

6. GESTIÓN DE ALARMAS

Con la contratación de esta actividad se pretende que los sistemas de seguridad del inmueble sean gestionados de forma remota por una Central Receptora de Alarmas (CRA). Para ello, la persona empresaria contratista se encontrará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente, conforme a lo que establece el artículo 5.1.g) de la ley 5/2014.

Ante cualquier señal de alarma que se derive del funcionamiento de estos sistemas, la persona empresaria contratista deberá ofrecer la correspondiente actuación de respuesta mediante la intervención de vigilantes de seguridad.

La forma en que se prestará esta actividad será la siguiente:

6.1 Gestión de alarmas: Conexión a una Central Receptora de alarmas.

Esta actuación consiste en la recepción, verificación no personal y, en su caso, transmisión de las señales de alarma a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes.

Los sistemas de seguridad del inmueble se conectarán a una Central Receptora de Alarmas autorizada por el Ministerio del Interior.

La conexión a la Central Receptora de Alarmas se realizará en un plazo no superior a 7 días naturales a contar desde el comienzo del periodo de ejecución del contrato.

La persona adjudicataria proporcionará una conexión telefónica simultánea y redundante con la Central de Enlaces, Comunicaciones y alarma de la Junta de Andalucía (CECA) mediante línea de tarificación ordinaria.

Correrá por cuenta de la entidad adjudicataria todo elemento necesario para la ejecución de esta prestación, como el material, coste de llamadas, cuota mensual, etc.

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MARIA ELENA SANCHEZ GALAN | 13/07/2022 | PÁGINA 14/23 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZNCWCC5RM CX85K885R3KKWDF8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



6.2 Respuesta ante alarmas

Esta actuación se prestará por vigilantes de seguridad y comprende:

- El depósito y custodia de llaves, y en su caso, su traslado hasta el lugar del que proceda la señal de alarma o bien la apertura a distancia controlada desde la central de alarmas.
- El desplazamiento a fin de proceder a la verificación personal de la alarma recibida.
- Facilitar el acceso a los servicios policiales cuando lo requieran.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas, detectara señales de alarma en los inmuebles con sistemas a ella conectados, sus operadores deberá proceder de inmediato a su verificación utilizando, para que ésta sea considerada válida, todos o algunos de los procedimientos técnicos o humanos establecidos en el Capítulo II (Verificación de alarmas) de la Orden INT/ 316/2011, de 1 de febrero del Ministerio del Interior, comunicando seguidamente, al servicio policial correspondiente, las alarmas reales producidas.

Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de custodia de llaves o, según el caso, el servicio de verificación personal, para que se desplace al inmueble del que proceda la alarma, a efectos de facilitar el acceso a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de realizar las comprobaciones oportunas para verificarla directamente, realizando una inspección exterior o accediendo a su interior en caso necesario, siendo esto último realizado por dos vigilantes.

La ASSDA entregará las llaves del edificio para la prestación de las actuaciones de custodia de llaves. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento de Seguridad Privada, se establece que dichas llaves serán custodiadas por una persona vigilante de seguridad, conectada por radio teléfono con la central receptora de alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por las personas vigilantes de seguridad encargadas de portarlas.

Si la confirmación de la alarma ha sido efectuada con medios técnicos, el tiempo de servicio de respuesta deberá ser inferior a 30 minutos. En el caso de que no haya podido ser confirmada técnicamente, el tiempo de respuesta para la verificación personal será inferior a 30 minutos desde que se reciba la señal de alarma.

Las actuaciones de gestión de alarmas, conexión a CRA y respuesta ante alarma están definidos en el art. 47 de la Ley de Seguridad Privada. Por ello, no es posible que sean prestados de forma separada o independiente.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MARIA ELENA SANCHEZ GALAN | 13/07/2022 | PÁGINA 15/23 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZNCWCC5RMCX85K885R3KKWDF8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



7. GESTIÓN INFORMATIZADA DE LA ACTIVIDAD

La entidad adjudicataria deberá suministrar todo el equipamiento informático necesario para el total y pleno desempeño del servicio. A este respecto, correrá por su cuenta y cargo:

- El suministro e instalación del material indicado en el apartado 5.3 de este Pliego.
- Las licencias y mantenimientos de todas las aplicaciones informáticas que se requieran para el desarrollo de las funciones de su personal en las sedes de la ASSDA.
- La reposición y renovación de todos los medios informáticos (hardware y software), cuando sea necesario por avería o funcionamiento insuficiente, y cuando sea recomendable por obsolescencia.
- Todos los sistemas informáticos (hardware y software) así como los necesarios para la seguridad y conservación de los datos, cableado, acceso a internet, etc., deberán ser ajenos e independientes de la red y sistemas informáticos propios de la ASSDA, o de las entidades contratadas para otros servicios, debiendo la entidad adjudicataria asumir todos los costes de dotación e instalación.
- Estos equipos no pasarán a ser propiedad de la ASSDA al finalizar el contrato.

8. CONFIDENCIALIDAD Y ADECUACIÓN A LA LOPD

La persona adjudicataria, en materia de confidencialidad y adecuación a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, atenderá lo dispuesto en la cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato.

Además, la gestión de los datos personales obtenidos con ocasión del ejercicio de las tareas asociadas al objeto de este contrato, se realizará conforme a lo establecido en dicho Pliego.

En todo caso, solo se recabarán (por el mínimo tiempo imprescindible) datos que sean justificadamente útiles para la seguridad interior del inmueble.

La empresa adjudicataria será responsable de los incumplimientos o infracciones que pudiera cometer en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad adjudicataria tendrá especial atención en informar a los usuarios sobre la política de privacidad del sistema de videovigilancia (confección y distribución de folletos, si así lo solicita la ASSDA), colocación y mantenimiento de cartelería de zona videovigilada, acciones y

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MARIA ELENA SANCHEZ GALAN | 13/07/2022 | PÁGINA 16/23 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZNCWCC5RMCX85K885R3KKWDF8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



mantenimiento encaminados a la restricción del movimiento de las cámaras que por su alcance permitan grabar actividades, viviendas, vía pública, etc., que puedan afectar a la intimidad personal, etc.

La entidad adjudicataria actuará en todo caso, conforme a la normativa vigente, adaptándose si es preciso, a los posibles cambios normativos.

9. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

La entidad adjudicataria responderá de cualquier incidente medioambiental por ella causado, liberando a la ASSDA de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

Para evitar tales incidentes, la entidad adjudicataria adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión medioambiental y velará por un estricto cumplimiento de la normativa vigente respecto a la eliminación de los residuos que pueda generar la actividad objeto del contrato.

La entidad adjudicataria deberá suministrar información inmediata a la ASSDA y al centro correspondiente sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. La ASSDA podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

Ante el incumplimiento de las condiciones medioambientales, la ASSDA podrá repercutir a la entidad adjudicataria el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

La entidad adjudicataria se comprometerá de forma activa a velar por el ahorro energético dentro de las sedes de la ASSDA, proporcionando al personal vigilante asignado al servicio la suficiente formación e información respecto a medidas de ahorro energético, especialmente las relacionadas con el apagado/encendido de iluminación y climatización del edificio y sus instalaciones.

10. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La persona Responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los/as vigilantes son las apropiadas y si los medios técnicos resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, la ASSDA comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que el personal asignado al servicio desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MARIA ELENA SANCHEZ GALAN | 13/07/2022 | PÁGINA 17/23 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZNCWCC5RMCX85K885R3KKWDF8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Como mínimo, la empresa adjudicataria deberá llevar a cabo un control de calidad con periodicidad trimestral, que incluirá la visita al edificio sede del Servicio de Valoración de la Dependencia de Sevilla, y que afectará a todos los turnos de vigilancia. En el plazo de un mes desde su realización deberá emitir un informe con los resultados del control de calidad efectuado, pormenorizando las incidencias o áreas de mejora, y el plan de actuación para solventarlas. En caso de detectar incidencias, éstas deberán corregirse de forma inmediata.

En caso de que la entidad adjudicataria oferte la realización de controles de calidad por entidad ajena con una periodicidad mínima mensual o trimestral, estos podrán sustituir a los controles a efectuar directamente por la entidad adjudicataria, quedando obligada a entregar a la ASSDA una copia de cada informe emitido por la entidad ajena.

Además, la entidad adjudicataria deberá realizar las inspecciones y llevar los Libros-registro que le resulten de obligado cumplimiento según la normativa vigente.

Cualquier incidencia en las prestaciones objeto del contrato será comunicada de forma inmediata a la ASSDA. Para ello, la Agencia articulará la vía de comunicación de estas incidencias.

Por su parte, la ASSDA podrá inspeccionar el servicio de vigilancia, suscribiendo un acta en el momento de la inspección que estará firmada por quien actúe con atribuciones inspectoras, viéndose obligada la entidad adjudicataria a la inmediata corrección de las irregularidades detectadas y reflejadas en el acta.

Para ello, la ASSDA podrá dar instrucciones a la entidad adjudicataria para la mejora del servicio, que deberán ser aceptadas por la misma, siempre que no supongan una modificación sustancial del contrato.

Por parte de la ASSDA, los cometidos de supervisión, control y seguimiento serán desarrollados por la persona Responsable del contrato, quien podrá solicitar colaboración y asesoramiento técnico de personal del centro directivo de la Junta de Andalucía con competencias en materia de seguridad.

11. RESPONSABILIDAD Y GARANTÍAS

La empresa que resulte adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que se desarrollen y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la ASSDA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MARIA ELENA SANCHEZ GALAN | 13/07/2022 | PÁGINA 18/23 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZNCWCC5RMCX85K885R3KKWDF8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



La entidad adjudicataria no tendrá derecho alguno sobre los sistemas de seguridad presentes o futuros propiedad de la ASSDA.

En caso de que la ASSDA reciba cualquier queja o reclamación como consecuencia del desarrollo del servicio, la entidad adjudicataria estará obligada a responder formalmente ante la Agencia e informará por escrito, mediante documento firmado por la jefatura de seguridad, de las medidas de mejora que requiera cada situación para su correcta solución en un plazo de tiempo no superior a 72 horas. La ASSDA podrá requerir de la entidad adjudicataria toda la información que estime necesaria para dar respuesta a dicha queja o reclamación. En caso de que la entidad adjudicataria no procediera a la entrega de la información requerida en tiempo y forma, podrá ser motivo de penalización, conforme a lo estipulado en el PCAP.

Se establecen de forma detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares las posibles infracciones y sanciones en las que puede incurrir la entidad adjudicataria.

La entidad adjudicataria deberá tener concertado un contrato de seguro de responsabilidad civil, aval u otra garantía financiera con entidad debidamente autorizada de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con una cuantía mínima de 300.506,10 euros por siniestro y año, conforme a lo estipulado en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

12. ACREDITACIÓN. VISITAS A LOS CENTROS

Las entidades licitadoras quedarán obligadas a acreditar:

- La autorización administrativa y la inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada o autonómico para la prestación de servicios de seguridad privada.
- Certificado de la Dirección General de la Policía de estar habilitada como empresa de seguridad a la fecha de la licitación, donde se relacionen las actividades autorizadas, entre las que deberán figurar obligatoriamente, las actividades objeto del contrato.
- Dirección, teléfonos y horarios del centro de control operativo de la entidad adjudicataria destinado a la atención, inspección y apoyo al personal vigilante.
- Cuando se den las circunstancias establecidas en el artículo 17.2.b. del Reglamento de Seguridad Privada, las empresas licitadoras deberán presentar los datos correspondientes a su delegación o sucursal ubicada en la provincia donde radica el servicio con autorización de la Dirección General de Policía.

Las entidades licitadoras podrán visitar el edificio a efectos de poder concretar la presentación de su oferta, siendo imprescindible:

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MARIA ELENA SANCHEZ GALAN | 13/07/2022 | PÁGINA 19/23 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZNCWCC5RM CX85K885R3KKWDF8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- Concertar previamente la visita.
- Entregar previamente, debidamente firmado, el Compromiso de Confidencialidad contenido en el Anexo I de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tanto la cita previa como el Compromiso de Confidencialidad se gestionarán con la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía de la ASSDA.

JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES
Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

ELENA SÁNCHEZ GALÁN

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MARIA ELENA SANCHEZ GALAN | 13/07/2022 | PÁGINA 20/23 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZNCWCC5RMCX85K885R3KKWDF8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



ANEXO I COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD ASSDA

D^a/D

con residencia en _____, provincia de _____
calle _____ n.º _____, según Documento Nacional de Identidad
n.º _____ en nombre propio o de la empresa que representa
_____ (la entidad licitadora) con motivo de
la licitación con número de expediente _____ para la prestación del
Servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados para la sede del Servicio de
Valoración de la Dependencia de Sevilla.

EXPONE Y ACEPTA QUE

- 1.- No podrá fotografiar, grabar ni tomar imágenes en ningún modo de las instalaciones, personas o vehículos que se encuentren en ellas durante las visitas realizadas para la preparación de la oferta ni durante la ejecución del contrato, si resultase adjudicataria del mismo.
- 2.- Se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará confidencial cualquier dato al que (en adelante, la entidad licitadora) acceda en virtud de la presentación de la oferta o durante la ejecución del contrato, si resultase adjudicataria del mismo, en especial la información y datos propios de la Agencia a los que haya accedido. La entidad licitadora se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la Agencia.
- 3.- Únicamente podrá utilizar dicha información confidencial con las finalidades relacionadas directamente con la preparación de su oferta para participar en la licitación del procedimiento de contratación referido anteriormente o para la ejecución del contrato si resultase adjudicataria del mismo, y se obliga a no utilizar dicha información confidencial para cualquier finalidad distinta de la anterior.
- 4.- Se compromete, tras la extinción de la relación mantenida con la Agencia, a no conservar copia alguna de la información confidencial, en cualquier tipo de soporte.
- 5.- Informará a su personal, personas colaboradoras, subarrendatarias, o entidades afines, en su caso, de las obligaciones establecidas en el presente compromiso de confidencialidad. La entidad licitadora realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con las personas mencionadas, a fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MARIA ELENA SANCHEZ GALAN | 13/07/2022 | PÁGINA 21/23 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZNCWCC5RMCX85K885R3KKWDF8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



6.- Declara conocer que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, aplicables a las personas encargadas de tratamiento. A tal efecto, la entidad licitadora deberá cumplir las siguientes obligaciones:

7.- Guardará la más estricta reserva y confidencialidad sobre los datos personales respecto de los que la Agencia ostente la condición de responsable del fichero y a los que acceda en virtud de la visita realizada para la preparación de la oferta o en virtud del contrato si resultase adjudicataria del mismo.

8.- Únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de la Agencia.

9.- No aplicará o utilizará los datos con fin distinto al que figure en el presente compromiso y al que se derive directamente de las finalidades para las cuales tiene acceso a dichos datos, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas.

10.- Implantará cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de la visita realizada o, en su caso, de la prestación de servicios contratada, y las definidas por la normativa vigente, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

11.- Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente compromiso tendrán una duración de cinco años, salvo aquellos contenidos para los que la normativa que resulta de aplicación establezca una duración mayor.

12.- La Agencia podrá por sí misma, o por medio de terceras personas, inspeccionar el cumplimiento por parte de la entidad licitadora de las estipulaciones reguladas en virtud del presente compromiso.

13.- El incumplimiento por parte de la entidad licitadora de cualquiera de las obligaciones establecidas en virtud del presente compromiso y, en general, por la normativa de protección de datos, supondrá la consideración de ésta como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

14.- Adicionalmente, dicha situación generará para la Agencia el derecho a la correspondiente indemnización que, como mínimo, cubrirá todas las sanciones administrativas que pudieran ser impuestas a la Agencia como consecuencia de tal incumplimiento, así como todos aquellos daños o perjuicios directos o indirectos que dicho incumplimiento pudieran ocasionar a la Agencia.

15.- Asimismo, dicho incumplimiento generará, en su caso, el derecho de la Agencia a establecer las penalizaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en su caso, a dar por resuelto el Contrato que pudiera serle adjudicado en el marco del referido procedimiento de licitación, sin corresponder indemnización alguna a favor de la entidad licitadora por tal concepto.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y aceptación al contenido del presente escrito, quien comparece lo firma, en

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MARIA ELENA SANCHEZ GALAN | 13/07/2022 | PÁGINA 22/23 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZNCWCC5RM CX85K885R3KKWDF8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



....., ade.....de.....

Fdo.

Sello de la empresa

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MARIA ELENA SANCHEZ GALAN | 13/07/2022 | PÁGINA 23/23 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZNCWCC5RMCX85K885R3KKWDF8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |